



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: LUÍS FERNANDO TOBÓN SORA
ACCIONADA: A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A E
INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED
RADICADO: 05001 31 03 002 2019-00308 00

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE
INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, LUÍS FERNANDO TOBÓN SORA interpuso acción de tutela en contra del A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A E INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia complementaria de fecha 19 de diciembre de 2019, tutelando los derechos fundamentales invocados por el accionante y en la que se ordenó a la accionada INVERSIONES MÉDICAS S.A - ESIMED:

"SEGUNDO: ORDENAR a INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED S.A que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a pagar al señor LUIS FERNANDO TOBÓN SORA las sumas de dinero que por cuenta de las incapacidades reconocidas a aquél, recibió de parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A ARL.

Pese a lo anterior, el accionante solicitó apertura de incidente de desacato contra la entidad accionada por incumplimiento del fallo.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas al interior de la presente acción de tutela, se advierte que actualmente se encuentra en consulta sanción impuesta al representante legal de INVERSIONES MÉDICAS S.A, doctor RAMÓN QUINTERO LOZANO por incumplimiento al fallo.

No obstante, ello no es óbice para adelantar un nuevo trámite incidental en contra de éste por la manifestación del accionante, referente a que aún continúa el incumplimiento de las órdenes emanadas de aquella sentencia.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **RAMÓN QUINTERO LOZANO** en su calidad de representante legal de **INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 19 de diciembre de 2019, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **LUÍS FERNANDO TOBÓN SORA**, en contra de la **A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A E INVERSIONES MEDICAS S.A - ESIMED**. En el evento de que no haya acatado lo ordenado, se le **CONMINA** para que de manera inmediata proceda en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

| |
|---|
| <p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>008</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>26 de enero de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70a292b121c287312bd4680e79f51a41e872191638edcba8bba16951a0980a96

Documento generado en 25/01/2021 03:35:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>